

Decreto N° 4036, que otorga el exequátur de Contador Público Autorizado al señor José Agustín Brito Mata. G. O. N° 8278, del 29 de Agosto de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4036

VISTAS la Ley N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales; y la Ley N° 4959, del 19 de julio de 1958;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Otorgo al señor José Agustín Brito Mata el exequátur para que pueda ejercer la profesión de Contador Público Autorizado en todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4037, que introduce modificaciones en el artículo 2 del Decreto N° 1489, del 11 de febrero de 1956, sobre el funcionamiento de Secretarías de Estado. G. O. N° 8280, del 31 de agosto de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4037

VISTA la Ley Orgánica de Secretarías de Estado N° 4378 del 10 de febrero de 1956 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 61 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se modifica el inciso 22 del Párrafo VII, correspondiente a la Secretaría de Estado de Agricultura, del artículo 2 del Decreto N° 1489, del 11 de febrero del 1956, am-